

# APROXIMACION AL ESTUDIO DE LOS TESTAMENTOS EN EL SIGLO XVIII: EL MURCIANO ANTE LA MUERTE

Antonio PEÑAFIEL RAMON

Introducción

97

El tema de la actitud del hombre ante la muerte, de por sí apasionante y sugestivo, ha sido analizado por diversos historiadores franceses<sup>1</sup> a través, sobre todo, de una fuente excelente y de primera mano: los testamentos. Sin embargo, su estudio no ha calado aún quizá lo suficiente dentro del panorama de lo que sería la historia de las mentalidades en España<sup>2</sup>.

Ahora bien, sin ninguna duda, hablar de la muerte es hacerlo, además, de la religiosidad y formas de vida de un pueblo. Es intentar entender su peculiar idiosincrasia ante un principio —en este caso más bien un fin— de carácter universal, que afecta por igual a unos y a otros. Y ante el cual —esto es evidente— hay que estar preparado.

La idea, pues, de la vida como paso hacia la muerte constituye la esencia de esta forma de pensar, de entenderlo todo. El hombre trabaja, lucha, se esfuerza y sabe lo que le espera al final del camino. Por eso precisamente desea conciliar dos aspectos de por sí tan antagónicos —y, pese a ello, siempre tan unidos— como la vida y la muerte.

La forma de hacerlo —e incluso, por supuesto, de darle carácter legal— es acudir al notario; es decir, redactar su testamento.

Como muy acertadamente se ha indicado, es este el documento que sirve al hombre para desprenderse de lo material a la vista de la muerte y prepararse para el Más Allá<sup>3</sup>. Y todo ello enmarcado en una época y en unas directrices que le son propias.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta, igualmente, la necesidad de recurrir, junto a la lectura de testamentos, a otras fuentes y manifestaciones, de marcado tinte religioso, que nos mostrarán aquellas facetas a las que éstos no llegan; nos referimos, por ejemplo, a los sermones —especialmente funerarios—, libros de entierros parroquiales, y actos piadosos (procesiones, rogativas, etc.) en general.

Gracias a su aportación podremos intentar llegar a conocer —y, en la medida de lo posible, comprender— algo tan di-

1. Como Vovelle, Chaunu, Lebrun, Meyer, Ariés, etc.

2. Pudiéndose señalar, no obstante, importantes aportaciones al respecto, como, por ejemplo, CORIA COLINO, Jesús: «El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (siglos XIII al XV)». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1982. Así como los estudios del II Coloquio de Metodología histórica aplicada. Univ. de Santiago de Compostela, 1982; entre ellos: BARREIRO MALLON, B.: «La nobleza asturiana ante la muerte y la vida»; MOLAS RIBALTA, P.: «Religiosidad y cultura en Mataró: nobles y comerciantes en el siglo XVIII»; GARCIA CARCEL, R.: «La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (Aproximación metodológica)»; GONZALEZ LOPO, D.: «La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII». Debiendo ser citada, igualmente, la obra de REDER GADOW, Marion: *Testamentos malagueños del siglo XVIII. Instrumento jurídico y mentalidad social*. Tesis doctoral inédita. Málaga, 1983.

3. CORIA COLINO, J.: op. cit. pág. 194.

ficil y complejo como viene a ser el estudio de las mentalidades.

Sin embargo, y advirtiendo previamente las posibles limitaciones en este sentido, vamos a intentar ceñirnos ahora al testamento en sí, en cuanto a expresión de religiosidad, como base para el estudio de una parcela prácticamente inédita en el panorama de la historia de Murcia.

Para ello presentamos una muestra de 112 testamentos —del total de 450 que constituirán, posteriormente, una parte de nuestra tesis doctoral en torno al referido tema de la religiosidad— como forma de establecer una síntesis de tipo personal y unas conclusiones al respecto, habiendo utilizado como fuente documental los Libros de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Murcia (años 1745 a 1759. Libros 2331, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2503, 2591).

#### El testamento y sus partes

Siguiendo a Barreiro Mallón, podemos destacar dos tipos de cláusulas en el testamento:

- las declaratorias
- las decisorias

Las primeras suelen ser más bien del notario —que actúa, pues, como portavoz del subconsciente de la comunidad<sup>4</sup>— y responden al contexto socio-económico del momento.

Suponen un preámbulo, declaración de fe y encomendaciones. Así, hallamos, por ejemplo, unas fórmulas de confesión de fe más comprometidas en la segunda mitad del siglo XVI, continuadas a lo largo del siglo XVII para, de nuevo, simplificarse en el siglo XVIII.

Las segundas son ya propias del individuo, aunque, por supuesto, siempre mediatizadas por la comunidad.

Comprenden desde la elección de mortaja y lugar de enterramiento hasta el tipo de honras fúnebres, número de misas, ofrendas, limosnas, etc.

Y así, de acuerdo con todo ello, podemos llegar a establecer una serie de puntos fundamentales del testamento referidos al estudio de una ciudad —la de Murcia— y de un momento histórico concreto: mediados del siglo XVIII<sup>5</sup>:

4. BARREIRO MALLÓN, B.: op. cit. pág. 31.

5. De los 112 casos analizados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia —en adelante A.H.P.M.— podemos indicar, en primer lugar, la existencia de un relativo predominio femenino (62 mujeres frente a 50 hombres), y dentro de ellas: casadas: 32; viudas: 20, y solteras: 10, siendo, por otra parte, 15 las ocasiones en que marido y mujer deciden redactar conjuntamente su testamento.

A propósito, igualmente, hemos procurado eliminar los testamentos de sacerdotes en general, por considerar que excederían considerablemente de los objetivos del presente trabajo, el cual pretende mostrar primordialmente las actitudes y comportamiento ante la muerte por parte del pueblo o laicado en general.

1.º— La invocación divina inicial. Con unos tipos característicos —aunque con algunas variaciones— según se busque una mayor o menor simplificación. Pudiendo así distinguir, como más repetidos:

- In Dei Nomine. Amén.
- En el Nombre de Dios Todopoderoso. Amén.
- En el Nombre de Dios Todopoderoso y de la Emperatriz de los cielos María Santísima, su bendita Madre. Amén.
- En el Nombre de Dios Todopoderoso y de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, Príncipes y Cabeza de la Iglesia nuestra Madre. Amén.

Y así, sea cual fuere la fórmula utilizada, queda clara la petición de favor y auxilio hombre-divinidad con que comienza el documento. El testador se pone, ineludiblemente, en manos de Dios a la hora de redactar sus últimas voluntades.

2.º— El testador puede acudir al notario estando sano. Ello indica claramente una previsión, que se acentúa, incluso, caso de tener que realizar un viaje (la vida es sólo un paso; hay que estar siempre preparado).

Igualmente, puede hallarse enfermo, bien de accidente o por causas naturales. En ambos casos se produce, siempre, la aceptación plena de la enfermedad por parte del otorgante: «enferma de accidente que S. Magestad Dios Nuestro S<sup>r</sup> ha servido darme...»<sup>6</sup>.

3.º— Enfermo o no, se hace especial hincapié en la capacidad psíquica —entiéndase legal— para testar («estando sana de entendimiento...»).

4.º— Profesión de fe: implica la creencia en la Santísima Trinidad, Encarnación y «todos los Misterios» y Sacramentos de la Santa Madre Iglesia. De acuerdo, así, con unas fórmulas arquetípicas o estereotipadas.

5.º— Consideración de la transitoriedad de la vida («teniendo presente la evidente e inescusable deuda de la muerte que la criatura contrahe al primer paso de su ser») como pervivencia claramente medieval<sup>7</sup>.

6.º— Necesidad de acudir a intercesores como forma de obtener la deseada salvación del alma, especial-

6. Si bien de los 112 testamentos citados tenemos constancia tan sólo de 32 testadores enfermos (18 hombres y 14 mujeres).

7. Vid., por ejemplo, CORIA COLINO, J.: op. cit. pág. 199. Remarca el concepto de **transitoriedad de la vida** y el de la muerte como **descanso eterno**, estableciendo paralelismo con las famosas coplas de Jorge Manrique.

mente, por supuesto, a María<sup>8</sup>, «Soberana Reina de los Angeles». También al Ángel de la Guarda, a los Santos de su nombre<sup>9</sup>, a los Santos de su devoción —en muchos casos especificados en el testamento, dándole así un carácter legal—, a las Animas Benditas, etc.

- 7.º—Petición de perdón por las muchas culpas cometidas —que son reconocidas, así, como tales, lo que refleja una clara situación de temor<sup>10</sup> al castigo eterno. Existe miedo ante la posibilidad de haber omitido la confesión de alguna falta; de no haber cumplido lo suficientemente bien alguna penitencia<sup>11</sup>. Todo ello, pues, nos muestra una religión en la que se concede el mayor significado a formulismos y símbolos meramente externos.
- 8.º—Nombramiento de albaceas, dándose el caso de encontrar a algún sacerdote o religioso entre ellos. La Iglesia actúa, en este sentido, como protectora de bienes<sup>12</sup>.
- 9.º—Entrega de alma y cuerpo, en un doble plano: material y espiritual.  
Ello supone  
— la entrega del alma a Dios, «que la crió y re-

dimió con el infinito precio de su pasión y muerte»;

— la vuelta del cuerpo a la tierra, «de cuyo elemento fue formado».

En ambos casos, pues, se podría hablar de un regreso a su origen o procedencia:

- el alma, al espíritu;  
— el cuerpo, ¿a la materia?<sup>13</sup>

- 10.º—Disposición de bienes<sup>14</sup>, viniendo a constituir —como elemento de transmisión— uno de los principales objetivos legales del testamento, así como una forma para intentar conocer los distintos niveles socio-económicos de los testadores, existiendo casos de auténticos desheredados de la fortuna, lo que muestra claramente la universalidad del testamento.

Este pasaría así a convertirse, en estos casos, en un instrumento de acercamiento o conciliación hombre-divinidad<sup>15</sup>.

- 11.º—Lugar de enterramiento, siendo lo más usual en la parroquia a que pertenece el testador, por propia disposición del mismo<sup>16</sup>. Con ello, y una vez más como pervivencia de siglos anteriores, se intenta mantener una estrecha relación entre los vivos y los muertos, que reposan, no en cementerios asépticos y alejados, sino, precisamente, en el centro de la comunidad, en el sótano de la iglesia parroquial o del convento vecino, en donde se dice la mi-

8. Cuya hagiografía —desde entonces en constante desarrollo— adquiere principal significado a partir del siglo XV (Ibidem, pág. 197).

9. Y de ahí la multiplicidad de nombres impuestos en el bautismo con el fin de atraerse la protección de los santos.

10. Sobre esta cuestión Vid. DELUMEAU.

11. Teniendo siempre en cuenta, además, que la fe gira esencialmente, en la época estudiada, en torno a la salvación eterna. Podremos así entender la existencia en Murcia de congregaciones como la llamada del Pecado Mortal, que, procedente de la ermita de San Ginés, se establecería en la parroquia de San Pedro, postulando semanalmente limosnas «para hacer bien y decir Misas por las que están en pecado mortal» (GARCIA ABELLAN, Juan.: «La vida cotidiana en la Murcia del siglo XVIII», en *Historia de la Región Murciana*. Vol. VII. Ed. Mediterráneo. Murcia, 1984; pág. 288). O la Cofradía del Santísimo Sacramento y de las Amigas Benditas, cuyos fines —entre otros relacionados con la cera del Santísimo, sufragios, etc.— estaban en salmodiar todas las noches del año «un Padrenuestro por los que están en pecado mortal», acudir a los entierros y acompañar el viático (Ibidem). Vid. también JIMENEZ DE GREGORIO, Fernando: «Incidencias en algunos Gremios y Cofradías de Murcia a finales del siglo XVIII», *Anales de la Universidad de Murcia* (1951), pág. 229.)

12. Y en ocasiones, los sacerdotes seculares o regulares, a la cabecera del moribundo, multiplicaban sus esfuerzos para conseguir legados importantes (SARRAILH, Jean: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, 1975; pág. 631).

13. No siendo raro que el enfermo llegara a testar precisamente ante el sacerdote que le asistía en sus últimos momentos, el cual pasaría posteriormente ante el notario para la correspondiente legalización (A.H.P.M. Protocolo 2402. Año 1746; 15 y 28 de enero, 1 y 16 de julio, etc.). La hora, pues, era propicia para «las nuevas fundaciones de conventos, colegios, hospitales, cofradías, patronatos, capellanías, memorias y aniversarios, que son los desahogos de la riqueza agonizante...» (SARRAILH, J.: op. cit. pág. 631). Fenómeno que podría, igualmente, ser considerado característico de épocas anteriores, y así: «Le riche pouvait, certes, être riche, mais, pour être sauvé, il devait se répandre en aumônes, aider l'Eglise, se souvenir avec générosité dans son testament des établissements ecclésiastiques» (MANSELLI, Raoul: *La religion populaire au Moyen Age. Problèmes de méthode et d'histoire*. Paris, 1975, pág. 97).

Interesante resulta también al respecto la diferenciación establecida por Coria Colino (op. cit. pág. 196) entre «intradonación», cuando son los propios clérigos quienes contribuyen en el testamento con sus bienes particulares al acrecentamiento de la institución religiosa, y «extradonación», cuando se trata, por el contrario, de aportaciones de simples particulares.

13. Vid. al respecto el cuadro comparativo trazado para la época medieval por Coria Colino (op. cit., pág. 198).

14. Y dentro de ellos, la presencia de rosarios, cruces, cuadros y estampas piadosas, como síntomas evidentes de la religiosidad del momento. Circunstancia igualmente apreciada —y, por supuesto, constitutiva de un estudio independiente— en las distintas relaciones contenidas en otros documentos notariales tales como, por ejemplo, las escrituras de dote e inventarios de bienes.

15. Valgan, así, ejemplos tales como el de la viuda Josefa de Hita, vecina de Murcia y feligresa de la parroquia de Santa María: «Digo que por quanto yo me hallo sumamente pobre y sin vienes algunos de los que pueda testar, manteniéndome únicamente con las asistencias y socorros que me están haciendo algunos de mis hijos, y particularmente Joseph Garzia, en esta atención y nombrándole como le nombro por mi único albacea, le pido y encargo, y a los demás mis hijos, dispongan de mi entierro con aquel afecto que corresponde a su buena ley y a verdaderos hijos, como lo espero lo executen únicamente por Dios» (A.H.P.M. Protocolo 2405. 12-jun. 1750. F. 66). O el de la también viuda Antonia Pujante, igualmente vecina de la ciudad de Murcia: «Declaro no tengo más vienes que la cama corriente en que duermo, quatro sábanas, la ropa de mi bestir y un arca» (A.H.P.M. Protocolo 2402. 1746. F. 147 r.).

16. Y efectivamente, de los 112 casos estudiados, 108 deciden su entierro en la correspondiente parroquia. Además, el deseo de ser enterrados en ella se extiende, en ocasiones, al punto de hacer constar la fórmula «o en la que me alle al tiempo de mi fallecimiento», llegándose a veces a extremos tales de *previsión* como, por ejemplo, la manifiesta en el testamento de D. Agustín Poey y D.ª Luisa Estancia, su esposa, al expresar claramente su voluntad de ser enterrados «en la Iglesia del Combenito de Nuestro Pe. Sn. Franco. de esta Ciudad si falleziésemos en ella, y en caso de acahezer en otra parte, assi mismo sea nuestro entierro en la Iglesia de dho. Combenito, y, si no lo huviere, en la Iglesia de Sor. San Pedro Apóstol, y, a falta de ésta, en la de la Parroquial donde residiesemos y fuéremos feligreses». (A.H.P.M. Protocolo 2591. 25-En. 1756. F. 27).

sa en su presencia<sup>17</sup>.

- 12.º— Formas de enterramiento: normalmente, con hábito religioso. Ya que la preocupación por conseguir indulgencias que reduzcan el tiempo de permanencia en el Purgatorio mueve a los testadores a inclinarse por un hábito religioso a la hora de elegir mortaja<sup>18</sup>. Y dentro de ellos destaca concretamente el de San Francisco, con una gran superioridad respecto a los demás<sup>19</sup>.

Podemos, por lo tanto, establecer la siguiente

**Relación de hábitos religiosos  
utilizados para enterramiento:**

San Francisco:	72
Santa Clara:	5
San Antonio:	4
Ntra. Sra. del Carmen:	3
Santo Domingo:	2
Verónicas:	2
Ntra. Sra. las Mercedes:	1
Capuchinas:	1
Carmelitas:	1
Sta. Teresa de Jesús:	1
Sin especificar *	18
<b>TOTAL:</b>	<b>112</b>

\* Suelen dejarlo a voluntad de los albaceas.

FUENTE: Elaboración propia a partir de los Libros de Protocolos ya citados —ver nota 6—. A.H.P.M.

Y todo ello, además, con unas normas habituales y características, como, entre otras, el ataúd acompañado de cruz, cura y sacristán, e, igualmente, la celebración, el día del entierro, de una misa con absolución sobre la sepultura (lo que reitera —una vez más— el miedo a la muerte en estado de pecado). No faltando, por supuesto, la presencia de ceremonias más complicadas, como, por ejemplo,

17. LEMEUNIER, Guy: «Murcia y la cultura barroca». *Historia de la Región Murciana*. Vol. VI. Ed. Mediterráneo, pág. 173.

18. Vid. GONZALEZ LOPO, D.: op. cit., pág. 127.

19. Lo que, desde luego, no constituye ninguna novedad de la época. Hallando, por ejemplo, referencias en este sentido en CHACON JIMENEZ, Francisco.: *Murcia en la centuria del quinientos*. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1979, pág. 408. E, incluso, en plena etapa medieval, al referirse al «caractère unique de ce saint dans la réalité de la religion populaire du moyen âge dont il fut pourtant un représentant et, osons le dire, le plus grand» (MANSELLI, R.: op. cit., pág. 59). Así como: «D'autant plus significatif est le fait que, dans un singulier accord, une unique confluence, entre les religions savante et populaire, saint François ait été senti comme alter Christus, détruisant ainsi tous les schémas hagiographiques antécédents» (ibidem, pág. 70).

Tales circunstancias estarían, pues, en función de la exaltación de la pobreza y amor al prójimo predicados por el Santo de Asís. Ambos principios estarían firmemente relacionados con la idea de la muerte —que a todos hace iguales con su presencia—, así como con el modo de emprender el camino a la otra vida (alejamiento de riquezas y bienes materiales).

el caso del curioso contraste ofrecido en el testamento de don Diego Fernández de Laguna, abogado de los Reales Consejos, al manifestar, por una parte, su deseo de ser enterrado en la iglesia catedral «en el sitio que se contemple más humilde»<sup>20</sup>, y, por otra, que le acompañaran en dicha ceremonia el cura y sacristán con la cruz, así como 24 pobres de la Casa de Misericordia, «con hachas encendidas, llevando mi cadáver sobre sus hombros quatro religiosos del convento de Sor. San Juan de Dios».

La humildad se entendería, así, al parecer sólo con el cadáver, pero no con su acompañamiento, dado que prescindir de sacerdotes, frailes y pobres sería renunciar a oraciones consideradas como fundamentales para poder entrar en la gloria con presteza<sup>21</sup>.

- 13.º— Las misas: uno de los capítulos más representativos de las disposiciones testamentarias, así como de la religiosidad del momento. Se encargan, pues, por el alma y descanso eterno del difunto —con una amplia gama que iría desde 10 hasta 2.000 misas (sólo 2 casos), siendo la gran generalidad de 40 a 150—; por cargos de conciencia y penitencias mal cumplidas; por padres, familiares difuntos y Animas Benditas, siendo frecuente, además, la consignación de misas para el Altar del Cristo de las Penas, sito en el convento de Carmelitas Calzados extramuros de la ciudad<sup>22</sup>.

Con todo ello se pone de manifiesto, como es lógico, la plena confianza en la Iglesia, cuyos representantes —los sacerdotes— quedan encargados de rezar y pedir en dichas misas por la salvación del alma del difunto, expresándose, igualmente, el deseo de ser recordados, de ser tenidos presentes por los vivos.

E, incluso, podríamos aventurar en este sentido la existencia de un cierto recelo o temor en torno a que éstos —los vivos— pudieran desentenderse u

20. A.H.P.M. Protocolo 2503.-5-febr. 1745. F. 30.

21. GONZALEZ LOPO, D.: op. cit., pág. 134.

22. Lo normal en este sentido viene a ser encargar 3 misas ante dicho altar, si bien en algún caso concreto se llega a las 100 (A.H.P.M. Protoc. 2503.7-dic. 1745. F. 371). Por otra parte, sobre el tema de las misas nos ocuparemos con más detenimiento en posteriores trabajos.

23. Valga como ejemplo el testamento de doña Josefa Arteaga, vecina de la ciudad de Murcia: «Declaro soy hermana del Número de la Tercera Orden, es mi voluntad que luego que yo fallezca se avise al Padre Ministro que es o fuese de dha. Santa Hermandad para que se zelebren por mi alma los sufrajos que es costumbre con los demás hermanos que fallezen de dho. Numero, sobre que les encargo sus conzienzas a dhos. mis albaceas en la omisión que en ello tubieren».

A.H.P.M. Protocolo 2406. 7-abril 1751. F. 34. (el subrayado es nuestro).

olvidarse de realizar las misas para el difunto si no las dejara encargadas previamente<sup>23</sup>. Precisamente se ha llegado a señalar la disminución, en alguna zona concreta, del detalle de los servicios religiosos en el último tercio del siglo XVIII<sup>24</sup>, y ello podría ser explicable en virtud no de un proceso descris-tianizador, sino más bien por la confianza que alguno muestra en sus testamentarios<sup>25</sup>, lo que vendría a ratificar, en cierto modo, la idea anteriormente expuesta.

14.º— Limosnas en general. Junto a donaciones, mandas de cera<sup>26</sup>, etc., destaca, por su carácter reiterativo y forzoso, la limosna para los Santos Lugares y Redención de cautivos<sup>27</sup>. Con ello se intenta la ayuda, expansión y defensa de la religión católica.

La frecuencia y repetición de donaciones y limosnas podría entenderse, efectivamente, como una forma más de querer purificar el dinero, procurando darle una misión desprendida, como vía de santificación. Pero también, por supuesto, casi como un intento de querer comprar la Gloria, permitiéndonos apreciar el marcado carácter utilitario de la religiosidad de la época.

Circunstancia que vendría avalada, por ejemplo, en los casos de las frecuentes mandas y legados consignados a amigos y parientes. En ellos se entregarían los más variados —y prosaicos— bienes y objetos materiales, pidiendo, a cambio, las correspondientes oraciones, como forma, pues, de obtener algún tipo de compensación espiritual<sup>28</sup>.

#### A modo de conclusión

A lo largo de las páginas anteriores hemos intentado mostrar una faceta más, y esperamos que no por ello menos estimable, de unas formas de religiosidad propias y características de un momento determinado. De un pueblo que, al tiempo que se divierte, goza y sufre —que se afana, en suma, en la lucha de cada día—, tiene plena conciencia de la existencia de una vida futura, por la que está fuertemente condiciona-

do. Y que quiere, por tanto, dejar bien sentados los pasos y medios a adoptar para ello.

Así como de las oportunidades de estudio que para ese nuevo campo —y aún poco estudiado— que es la historia de las mentalidades puede ofrecer la lectura, análisis e interpretación de los testamentos. Cuya riqueza de contenidos puede servir de base o apoyo documental no sólo —como en este caso— para aspectos propiamente religiosos (como el temor al Más Allá, la necesidad de conciliación con la divinidad por medio de unas fórmulas repetidas y características, los lugares y formas específicas de enterramiento, el concepto utilitario de misas y limosnas, etc.), sino también —y ello viene siendo el objeto de interesantes estudios y aportaciones al respecto— en torno a cuestiones de disposiciones de bienes, estudio de los distintos niveles socio-económicos, etc. Todo ello dedicado, pues, a un mejor conocimiento de cuanto pueda relacionarse con algo tan representativo e interesante como son, precisamente, las formas de vida.

24. MOLAS RIBALTA, P.: op. cit., pág. 101.

25. BARREIRO MALLON, B.: op. cit., pág. 60.

26. «E assimismo mi voluntad se de de limosna a Nra. Sra. de la Antigua, sita en la iglesia de Monteagudo, media libra de cera, y otra media a Nra. Sra. de la Aurora, zita en el Comvto. de Nro. Sr. Santo Domingo». A.H.P.M. Protoc. 2409. 25-julio 1755. F. 152.

27. De las 86 personas que especifican en su testamento dicha limosna, la casi totalidad —76— oscila entre 1 y 2 reales de vellón; sólo 10 de ellos, pues, exceden de dichas cantidades: a saber, 6:4 rs.; 1:8 rs.; 1:16 rs. y 1:50 rs.

28. «Assimismo mando que a Maria Bolarin, muger de Andrés Faz, mi sobrino, se la de y entregue luego que yo fallezca una camisa y unas enaguas blancas de las que tengo de mi uso por manda que dello la hago, y la pido me encomiende a Dios». (A.H.P.M. Protocolo 2404. 22-oct. 1749. F. 173).